

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2019

Señor
VICTOR MANUEL ROMERO PIÑEROS
IMANRO SAS
CALLE 4B NO. 53C-18
Bogotá, Colombia.

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Modificación cronograma de entregas contratos 1024516 y 1024325 de 2019

Cordial Saludo:

La Dirección de Dotaciones Escolares recibió el pasado 11 de octubre de 2019 documento mediante el cual Inversiones Manuel Romero S.A.S. solicita modificación del cronograma de entregas de los contratos de la referencia, argumentando que la minucia y el nivel de detalles de los procesos de producción y de importación de algunos equipos que incluyen diversos componentes y accesorios, han agregado tiempos de demora que necesariamente postergan las entregas inicialmente pactadas y aprobadas por la Supervisión del contrato en acta de aprobación del cronograma con fecha 5 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta sus argumentos y su nueva propuesta de iniciar las entregas de los contratos 1024516 y 1024325 de 2019 el próximo 28 de octubre de 2019, con los colegios El Ensueño y Rogelio Salmona, colegios a los cuales ustedes les adelantaron una entrega parcial de equipos el pasado 10 de octubre de los corrientes por necesidades manifiestas de inicio de operación de los comedores escolares requerida por la Supervisión del contrato, se solicita programar posterior a esta fecha entre el 29 de octubre y el 29 de noviembre la entrega de la dotación de los 12 colegios de repotenciación priorizados por la SED, en acta de reunión inicial, los cuales relacionamos de nuevo:

- Colegio Ciudad de Villavicencio
- Colegio Palermo
- Colegio Juana Escobar
- Colegio Inem Santiago Pérez
- Colegio Rodolfo Llinas
- Colegio Friedrich Naumann
- Colegio el Tesoro de la Cumbre
- Colegio German Arciniegas
- Colegio Fernando Mazuera Villegas
- Colegio Porfirio Barba Jacob
- Colegio Alfonso López Michelsen
- Colegio Kimmy Pernía

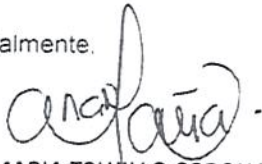
Dentro de su cronograma por favor continuar con la entrega de los colegios nuevos y restituciones señalados a continuación:

- Colegio Las Margaritas
- Colegio Volcán Pradera – Jorge Isaac
- Colegio el Porvenir – Soledad Acosta de Samper
- Colegio Rogelio Salmona – Madelena
- Colegio las Américas
- Colegio Charles de Gaulle
- Colegio Carlos Albán Holguín
- Colegio Técnico Industrial Piloto
- Colegio Carlos Arango Vélez
- Colegio Atahualpa – Refugio Puerto Central
- Colegio San Francisco (Jardín)
- Colegio Bicentenario de la Independencia (SAN JOSE DE MERYLAND)
- Colegio Marsella (Jardín).

Por favor tener en cuenta para su programación la Resolución 2054 de 2018, mediante la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS- SED de Bogotá D.C. (Se anexa documento).

Una vez acordadas las nuevas fechas de entregas de los contratos 1024516 y 1024325, procederemos a legalizar el acta modificatoria al cronograma de entregas de los contratos de la referencia.

Cordialmente,



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Directora Dotaciones Escolares.
Secretaría de Educación Distrital

Proyecto: Néstor Javier Pinilla Riveros – Contratista Dirección de Dotaciones Escolares.
Anexo: Resolución 2054 de 2018



RESOLUCIÓN No. 2054 23 OCT 2018

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 424 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de los directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, estatuye que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que para el año 2018, esta Secretaría estableció mediante la Resolución 2048 del 27 de noviembre de 2017 el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D.C, determinando que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es el 6 de enero de 2019 y del receso escolar es el 11 de enero de 2019.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde a la comprendida entre el 7 y 11 de octubre.



RESOLUCIÓN No. 2054 23 OCT 2018

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS- SED de Bogotá D.C"

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico de 2019 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional"

Que en aplicación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se ha celebrado el Convenio Interadministrativo SED 2607 – SDIS 8497 del 9 de noviembre de 2017, entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho a la educación, y la atención integral a los niños y las niñas de primera infancia en los grados de pre-jardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos en el sistema de educación oficial, y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo, definidos en las políticas y lineamientos técnicos nacionales y distritales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el calendario académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C., y en los jardines infantiles de la SDIS asociados a las Instituciones Educativas Distritales.

ARTÍCULO 2º. Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2019, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Del 21 de enero al 14 de junio de 2019 (20 semanas).

Segundo periodo semestral: Del 2 de julio al 22 de noviembre de 2019 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo oficial respectivo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a la comunidad educativa, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 3º. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2054 23 OCT 2018

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C."

Primera y segunda semanas: Del 7 al 18 de enero de 2019
Tercera semana: Del 15 al 19 de abril de 2019
Cuarta semana: Del 7 al 11 de octubre de 2019
Quinta semana: Del 25 al 29 de noviembre de 2019

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad.

El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

A través de las Direcciones Locales de Educación, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D.C. serán las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 2054 23 OCT 2018

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C."

Del 17 al 30 de junio de 2019 (dos semanas).

Del 2 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020 (cinco semanas).

ARTÍCULO 5°. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 14 al 18 de enero de 2019 (una semana).

Del 15 al 19 de abril de 2019 (una semana).

Del 17 al 28 de junio de 2019 (dos semanas).

Del 7 al 11 de octubre de 2019 (una semana).

Del 25 de noviembre de 2019 al 10 de enero de 2020 (siete semanas).

ARTÍCULO 6°. Adopción del calendario institucional. Antes del 26 de enero de 2019, los rectores y directores adoptarán mediante resolución y difundirán entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2019, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 OCT 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Jenny Adriana Breton Vargas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó / Aprobó	
Alvaro Fernando Guzmán Lucero	Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó / Aprobó	
Adriana María González Maxcyclak	Subsecretaría de Acceso y Permanencia	Revisó / Aprobó	
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó / Aprobó	
Jorge Enrique Celis Giraldo	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Revisó / Aprobó	
Félix Andrés Carreño Rivera	Contratista Asesor del Despacho	Revisó	